



DIVISIÓN JURÍDICA  
MAM 140021212

## CREA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA Y ESTABLECE SUS FUNCIONES.

R. A. EXENTA N° 632

SANTIAGO, 23 MAR. 2012

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto Supremo N° 747, de 1953, de esta Cartera de Estado; en la Resolución Ministerial Exenta N° 23, de 2011, de esta Secretaría de Estado; en las Resoluciones Administrativas Exentas N°s 397, de 2003 y 1.336, de 2008, de esta Subsecretaría, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Ministerial Exenta N° 23, de 2011, se estableció el funcionamiento y organización de la Unidad de Auditoría Ministerial, anexándose a ella la Unidad de Auditoría Interna.
2. Que, por razones de buen servicio se ha decidido separar las funciones ejecutadas por la Unidad de Auditoría Ministerial de aquéllas realizadas por la Unidad de Auditoría Interna.
3. Que, por tal razón, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño requiere contar con una unidad responsable de la función de Auditoría Interna.

### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño la Unidad de Auditoría Interna.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Misión de la Unidad de Auditoría Interna será otorgar apoyo al Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño mediante una estrategia preventiva, proponiendo como producto de su acción, políticas, planes, programas y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión institucional y el resguardo de los recursos que les han sido asignados a la Subsecretaría.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Unidad de Auditoría Interna dependerá jerárquica y funcionalmente del Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad de Auditoría Interna no ejecutará funciones de línea, de representación, labores sumariales o cualquier otra, que afecte su objetividad, independencia y eficiencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna se basarán en análisis de riesgos de la organización.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Auditores Internos deben otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de Gestión de Riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El funcionario a cargo de esta Unidad deberá coordinarse directamente con el Consejo de Auditoría Interna de Gobierno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Serán funciones y atribuciones de la Unidad las siguientes:

a) Proponer y someter a la aprobación de la autoridad superior de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño el Plan Anual de Auditoría, el que estará orientado a resguardar los intereses fundamentales de la Subsecretaría y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en general.

b) Evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional, propiciando y apoyando instancias y oportunidades para su mejoramiento.

c) Propiciar y procurar que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño disponga de los mecanismos organizacionales adecuados a sus funciones, recomendando estudios y controles sobre racionalización de estructuras y procedimientos administrativos.

d) Ejercer un control global mediante el examen de la información derivada de los sistemas de evaluación adoptados, para los efectos de proponer a la autoridad superior acciones de mejoramiento de la gestión.

e) Gestionar y efectuar el seguimiento a los compromisos asumidos por las unidades auditadas, derivados de observaciones formuladas por la propia Unidad, por la Contraloría General de la República u otra entidad externa.

f) Contribuir a que los niveles de decisión orienten sus áreas de responsabilidad hacia un ambiente de modernización con eficiencia y eficacia.

g) Participar en el Comité de Auditoría Ministerial.

h) Participar en equipos multidisciplinarios que tengan por objeto mejorar la gestión, mejorar el ambiente de control y prevenir la ocurrencia de eventos que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

**ARTÍCULO NOVENO:** Específicamente y para los efectos de cumplir de forma adecuada con lo señalado en artículo anterior, la Unidad podrá:

a) Mantener, a través de reuniones bilaterales, una comunicación permanente con los jefes de las áreas que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, con el objeto de analizar aquellas situaciones de importancia que se constaten luego de la verificación del grado de cumplimiento de los programas de auditoría.

b) Solicitar a las áreas respectivas:

i. Todos los Informes de auditorías realizadas a la gestión de éstas, independientemente del organismo que las realice (Contraloría General de la República, Empresas Externas de Auditoría, otras instituciones que emitan informes referidos a la gestión institucional).

ii. Información referida a control financiero y presupuestario.

iii. Información referida a estudios y evaluaciones realizadas a la gestión de las Unidades de la Subsecretaría, elaboradas por organismos públicos y/o privados.

iv. Cualquier otra información que se estime necesaria para apoyar la gestión de las autoridades superiores de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

c) Disponer la contratación y ejecución, a solicitud de las autoridades o con la autorización de éstas, de Auditorías Externas que aporten a la misión y objetivos de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y de esta Unidad.

d) Participar en el Comité de Riesgos.

e) Integrar equipos de trabajo que tengan por objetivo el mejoramiento de procesos.

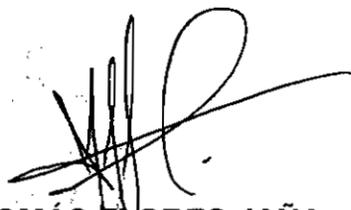
f) Efectuar otras acciones que se estimen pertinentes y necesarias para el funcionamiento adecuado de la Unidad.

Para los efectos de las acciones referidas, la Unidad de Auditoría Interna tendrá como ámbito de acción todas las unidades que integran la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

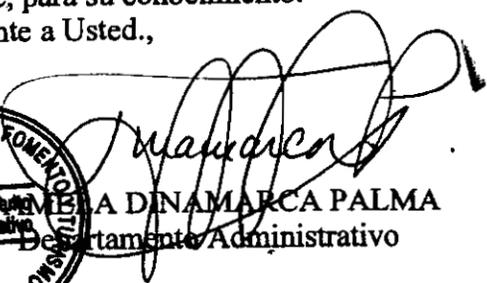
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Déjense sin efecto las Resoluciones Administrativas Exentas N°s 397, de 2003 y 1.336, de 2008, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

7

  
**TOMÁS FLORES JAÑA**  
**SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y**  
**EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,

  
**DANIELA DINAMARCA PALMA**  
Departamento Administrativo  
